

RESOLUCIÓN DE 7 DE ENERO DE 2024, DEL VICERRECTORADO DE CULTURA Y SOCIEDAD DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, POR LA QUE SE CONVOCA LA IV EDICIÓN DEL CONCURSO ACTIVA FEST PARA EL AÑO 2024.

La vicerrectora de Cultura y Sociedad de la Universitat de València, de acuerdo con las competencias delegadas por resolución de 20 de mayo de 2022, del Rectorado de la Universitat de València (DOGV nº. 9350, de 30 de mayo de 2022), por la que se aprueba la delegación de competencias en los vicerrectores, las vicerrectoras, la secretaria general, el gerente y otros órganos de esta universidad. [2022/4587]

RESUELVE:

Primero

Convocar la **IV edición del Concurso Activa Fest** destinado a financiar actividades culturales o artísticas que formen parte de la programación de Festivales, así como aprobar las bases que regulan esta convocatoria incluidas como anexo I de esta resolución.

La actividad beneficiaria se tendrá que realizar necesariamente en el Centre Cultural La Nau o en algún otro espacio de la Universitat de València.

Segundo

En el expediente respectivo figura la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender las obligaciones de gasto que se puedan derivar de esta convocatoria, que se financia a cargo del capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València para el 2024, orgánica 521000000 y centro de coste 5210016, por un importe de 15.000 €.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación.

Valencia, a 7 de enero de 2024

La Vicerrectora de Cultura y Sociedad
(Por la delegación de la Rectora DOGV 30.05.2022)

Ester Alba Pagán

ANEXO I

IV EDICIÓ DEL CONCURSO “ACTIVA FEST” DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

EXPOSICIÓ DE MOTIVOS

La Universitat de València, a través del Vicerectorado de Cultura y Sociedad, en virtud de las competencias delegadas por resolución de 20 de mayo de 2022, del Rectorado de la Universitat de València (DOGV nº 9350 de 30 de mayo de 2022), con la intención de fomentar el desarrollo de actividades culturales y artísticas desde la creatividad y la reflexión crítica a través del arte, y de presentar los espacios universitarios como plataforma dinámica y abierta a sus intereses, convoca la **IV edición del concurso ACTIVA FEST** de la Universitat de València.

Para ello, se nombrará una comisión evaluadora seleccionará las mejores propuestas de actividades culturales o artísticas con arreglo a las siguientes:

BASES

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es apoyar el tejido cultural de la sociedad valenciana a través de la financiación de actividades que formen parte de festivales con contenido cultural o artístico organizados por colectivos, asociaciones o a título individual.

Dichas actividades deberán estar abiertas al público en general.

Los festivales pueden desarrollarse en cualquier espacio o ubicación de la Comunitat Valenciana, pero es necesario que la actividad objeto de subvención se realice en el Centre Cultural La Nau o en algún otro espacio de la Universitat de València. El Servei de Cultura Universitaria se reserva la decisión final respecto al espacio a utilizar.

2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

2.1. Podrán solicitar la participación en esta convocatoria los organizadores de festivales, tanto a título individual, como en representación de alguna asociación o colectivo.

2.2. En el caso de asociaciones, la solicitud deberá ser realizada por su representante legal; en el caso de equipos, colectivos o agrupaciones de personas físicas, la solicitud deberá ser realizada por una o un representante y deberá acompañarse de una relación de miembros.

2.3. Cada participante, asociación o colectivo solo podrá presentar una solicitud y un proyecto. En ningún caso se podrá conceder más de una ayuda a un festival, aunque sea solicitada por asociaciones, colectivos o individuos diferentes.

2.4. Las asociaciones, colectivos, o personas solicitantes deberán estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003

general de subvenciones. Todas las personas pertenecientes a un equipo deberán cumplir los requisitos de la convocatoria.

3.- REQUISITOS DE LAS ACTIVIDADES

3.1. Las actividades presentadas deben tener como contenido y materia los objetivos descritos en la base 1 de la presente convocatoria.

3.2. Las actividades deberán estar abiertas a la asistencia de público.

3.3. El desarrollo de la actividad propuesta no puede comportar, en ningún caso, una agresión o deterioro de las instalaciones o del contexto arquitectónico del edificio histórico de La Nau o de cualquier espacio de la Universitat de València.

3.4. Quedan excluidas de estas ayudas las propuestas que incluyan:

- Actividades con finalidad lucrativa.
- Actividades de funcionamiento interno o de organización de las asociaciones.
- Actividades ilícitas o ilegales de cualquier tipo.
- Actividades que supongan perjuicio de los derechos fundamentales de las personas.
- Actividades que no se ajusten a los principios que los Estatutos de la Universitat de València establecen para el desarrollo de su actividad.
- Actividades que conlleven muestras expositivas

3.5. Toda creación o producto de esta convocatoria será propiedad de sus autores, y cumplirá la legislación vigente referente a los derechos de autor. No obstante, se autoriza a la Universitat de València para la reproducción de las obras o productos que se generen en el desarrollo de las actividades seleccionadas, para las acciones de difusión que considere oportunas, por medios *on line* u *off line*, tanto en su desarrollo como en su resultado final.

3.6 Las actividades para las cuales se solicita esta ayuda tienen que responder a criterios de sostenibilidad, igualdad y accesibilidad universal, tanto en su diseño como en los recursos materiales empleados.

3.7. Las actividades seleccionadas **serán realizadas antes del 1 de noviembre de 2024**, atendiendo a la disponibilidad de los espacios de la Universitat de Valencia y a las previsiones del calendario del Festival.

4. FORMULARIO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

4.1. Las solicitudes de participación se realizarán mediante los formularios accesibles a través de la web <https://webges.uv.es/uvEntreuWeb/menu.jsp?idtramite=EXPSOLP2U&idgrupo=6490> y deberán cumplimentarse mediante la aplicación ENTREU (Entorno de Tramitación Electrónica de la Universitat de València).

Dichas solicitudes también podrán ser presentadas en papel a través de los registros regulados en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4.2. Las notificaciones de las actuaciones que se produzcan como consecuencia de la tramitación de la presente convocatoria se realizarán a través del tablón oficial de anuncios de la Universitat de València (<https://tauler.uv.es>). En todo caso, las actuaciones podrán comunicarse a los interesados, además, mediante correo electrónico o mediante el sistema electrónico ENTREU de la Universitat de València.

4.3. Al cumplimentar el formulario de **ENTREU** deberán tener en cuenta:

- En la pestaña **GENERAL** deberá de seleccionar:

Tipo de Unidad:	Servicios universitarios i Servicios centrales
Órgano al que se dirige:	Servicio de Cultura Universitaria
Tramitación deseada:	Gestiones específicas de la unidad IV Activa Fest

4.4. La solicitud deberá estar acompañada de la siguiente documentación:

- a) El formulario de la solicitud, cumplimentado y firmado (anexo II).
- b) Fotocopia del DNI de la persona solicitante y, en el caso de colectivos, de cada una de las personas que participen, o del NIF de la asociación.
- c) Reseña de la trayectoria del Festival y de las entidades colaboradoras.
- d) Si el proyecto es presentado por un colectivo, se ha de aportar el currículum del mismo.
- e) Memoria técnica de la actividad a desarrollar, con información detallada del mismo y la documentación complementaria que se considere oportuno aportar.
- f) Declaración responsable de cada solicitante de la ayuda, según modelo normalizado proporcionado por el Servicio de Cultura Universitaria, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y que no incurre en ninguna de las circunstancias que recogen los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 general de subvenciones. En el supuesto que las solicitudes sean presentadas por colectivos o asociaciones, deberá incorporarse la declaración responsable de cada una de las personas que participen (anexo III).

4.5. En el caso de error u omisión en la presentación de la solicitud o de la documentación requerida en las presentes bases, la notificación a las personas interesadas se realizará a través de la sede electrónica ENTREU. En la notificación constará que, en caso de no subsanar las omisiones o los errores en la solicitud, o de no presentar la documentación requerida en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, se entenderá que las personas solicitantes desisten de su solicitud, de conforme a lo establecido por el artículo 68 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la resolución de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y finalizará transcurridos **15 días hábiles** desde dicha publicación.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de estas ayudas es de concurrencia competitiva según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

7.- ÓRGANOS COMPETENTES EN EL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas es el Servicio de Cultura Universitaria.

La evaluación de las actividades se efectuará por la comisión evaluadora, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Todas las incidencias y resoluciones que haya o que se deriven de esta convocatoria serán publicadas a efectos de notificaciones, en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València <https://tauler.uv.es/>, y se le dará difusión en el sitio web <https://links.uv.es/F5LuESg> Adicionalmente, se comunicará a las o los solicitantes a través de la aplicación ENTREU o mediante correo electrónico.

8.- COMISIÓN EVALUADORA Y CRITERIOS

8.1. La comisión evaluadora será nombrada por la Rectora de la Universitat de València y estará formada por los siguientes miembros:

- Directora del Servicio de Cultura Universitaria de la UV, o persona en quien delegue
- Directora de Gestión Cultural de la UV, o persona en quien delegue
- Un o una representante del Instituto Valenciano de Cultura
- Un o una representante de una asociación valenciana de artes escénicas o de gestión cultural.
- Un técnico o una técnica del Servicio de Cultura Universitaria (que actuará como secretaria/o)

Los integrantes de la comisión evaluadora se harán públicos en el tablón oficial de anuncios de la Universitat de València (<https://tauler.uv.es>) y en el sitio web <https://links.uv.es/F5LuESg>

La comisión evaluadora tiene la prerrogativa de interpretación y resolución de cualquier circunstancia no prevista en estas bases para un mejor cumplimiento de las ayudas. De igual manera, se reserva el derecho de la no concesión de la totalidad de las ayudas previstas, de acuerdo con la calidad de los proyectos presentados.

Si alguna persona miembro de la comisión evaluadora detectara alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público,

deberá declinar incorporarse a la misma sin perjuicio de las responsabilidades a las que hubiera lugar en caso contrario.

8.2. La comisión evaluadora atenderá para la baremación de las actividades, a los siguientes criterios:

CRITERIO	%
Adecuación con los objetivos de la UV reflejados en sus Estatutos, referente a la promoción cultural y vida de campus	15
Objetivo social, solidario, inclusivo de la actividad	15
Carácter innovador de la propuesta	10
Viabilidad de la propuesta	10
Carácter multidisciplinar de la propuesta	10
Promoción de artistas o talento local	10
Aportación de un plan de comunicación y visibilización de la propuesta	15
Propuestas de actividad dirigidas a un público joven	10
Coherencia con las bases de la convocatoria	5
TOTAL	100

9.- PROCESO DE RESOLUCIÓN

La comisión evaluadora valorará las actividades presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en la base 8.2, y los ordenará por puntuación. Asimismo, propondrá las actividades que serán beneficiarias de la dotación económica objeto de esta convocatoria.

Vista la propuesta de la comisión evaluadora, las ayudas serán adjudicadas por resolución de la Vicerrectora de Cultura y Deporte de la Universitat de València, después de haber comprobado el cumplimiento de los requisitos especificados en la presente convocatoria.

En ningún caso, la suma de los importes concedidos podrá superar el crédito de esta convocatoria.

El plazo de resolución y notificación del procedimiento no podrá exceder de **6 meses** según el art. 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre general de subvenciones, computándose a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

10.- RECURSOS

Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación ante el mismo órgano que lo otorgó o bien directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de **2 meses**, contados desde el día siguiente a su publicación, ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana.

11.- DOTACIÓN ECONÓMICA

El importe total de las ayudas a conceder asciende a 15.000 € y se financiará con cargo al capítulo 4 del presupuesto de la Universitat de València para el año 2024, al código orgánico 521000000 y centro de coste 5210016.

La dotación económica para cada una de las actividades seleccionadas no superará los **3.000 €** por proyecto.

La cantidad económica indicada para cada proyecto estará sujeta a las retenciones legalmente establecidas de acuerdo con la legislación fiscal.

12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Realizar la actividad propuesta.
- b) Acreditar la aceptación de la ayuda concedida.
- c) La participación en el presente programa supone la aceptación de las normas de uso y de protección patrimonial del edificio histórico La Nau o de cualquier otro espacio de la Universitat de València donde vaya a celebrarse la actividad. Así mismo, el proceso de montaje y desmontaje de la actividad no comportará ninguna agresión o deterioro de las instalaciones del Centre Cultural La Nau o de cualquier otro espacio de la Universitat de València.
- d) Asumir los gastos derivados de las actividades, del transporte y de su producción.
- e) Acreditar que, en caso de recibir otra ayuda para la misma finalidad, el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no superan el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- f) Los beneficiarios deberán reunirse, presencial o virtualmente, con personal del Servicio de Cultura Universitaria para informar del proceso de producción de la actividad, que será supervisado siempre por dicho Servicio, pudiendo derivarse a cualquier espacio de la Universitat en función de la disponibilidad y adecuación del entorno y adaptarse a las condiciones y normativas concretas de cada espacio.
- g) Aportar cuanta información le sea requerida a los efectos del pago de la ayuda.
- h) Incluir el logotipo del vicerectorado de Cultura y Sociedad en la comunicación del festival donde se incluya la actividad objeto de la ayuda.

Las acreditaciones obligatorias que figuran en el presente apartado, tendrán que formalizarse mediante los impresos normalizados que les serán facilitados por el Servicio de Cultura Universitaria, dentro del plazo de 10 días naturales a partir de la publicación de concesión en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universitat de València (<https://tauler.uv.es>). Si la documentación no fuera aceptada en dicho plazo, se entenderá que se renuncia a la misma.

13. PAGO DE LAS AYUDAS

Las ayudas se conceden en concepto de subvención y estarán sujetas al cumplimiento de las bases de esta convocatoria.

El importe de la ayuda concedida será abonado al 100% mediante transferencia bancaria, una vez la actividad haya sido realizada y presentada la siguiente documentación justificativa:

- Memoria de actuaciones que corresponda a las actividades subvencionadas, con indicación de calendario y lugar de celebración.
- Material de difusión de las actividades donde conste el logotipo del Vicerectorat de Cultura i Societat.
- Presupuesto y Factura por el importe total de la ayuda otorgada.

14.- RÉGIMEN SUPLETORIO

Tanto las actuaciones de la comisión evaluadora, como todos los demás aspectos de procedimiento, se ajustarán a lo previsto en esta convocatoria y supletoriamente será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y la ley general de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En cualquier caso, el procedimiento de concesión de las ayudas se registrará por los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante la valoración de los proyectos en base a los criterios contemplados en las bases.

15.- PROTECCIÓN DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

15.1. Datos del Responsable

Universitat de València. Estudi General CIF: Q4618001D
Avda. Blasco Ibáñez, 13 46010 Valencia
lopd@uv.es

15.2.- Finalidades y base jurídica del tratamiento

En cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que los datos personales suministrados en este proceso se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan, con el fin de gestionar y tramitar la solicitud de participación en el concurso de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

15.3.- Procedencia de los datos

La Universitat de València únicamente tratará los datos proporcionados por los solicitantes.

15.4.- Destinatarios de los datos personales

En el marco de la relación que se establece con motivo de la solicitud de participación en las ayudas, se informa que se cederán los datos estrictamente necesarios en los siguientes supuestos y para las finalidades siguientes:

- A entidades financieras para el pago de los importes de las ayudas concedidas.
- Publicación de la resolución de concesión en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
- Publicación de la persona beneficiaria, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- A la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.5.- Plazo de conservación de los datos

Los datos se conservarán y serán, si procede, cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

A.- En cuanto a las o los participantes a los cuales no se les conceda la ayuda, los datos se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de las o los participantes.

B.- En cuanto a la o al participante al cual o a la cual se le conceda la ayuda, los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de la convocatoria, se incorporarán si procede al expediente de la o del participante y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión.

15.6.- Derechos.

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, mediante el envío de un correo electrónico dirigido a actifest@uv.es, desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso, documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al Delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

15.7.- Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de

carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

15.8.- Políticas de privacidad de la Universitat de València

Pueden consultarse nuestras políticas de privacidad en <http://links.uv.es/qBf2qd6>.

16. DISPOSICIÓN FINAL

La participación en esta convocatoria implica el conocimiento, entendimiento y aceptación de las presentes bases. Cualquier cuestión o duda que pueda surgir en su interpretación será resuelta según los criterios del Vicerrectorado de Cultura y Sociedad de la Universitat de València.

Cualquier consulta relacionada con la convocatoria podrán dirigirla a:

actifest@uv.es